

ANEXO No. 4.

MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN No. 01 – 2022

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GNL, REGASIFICACIÓN, TRANSPORTE DE GAS NATURAL Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE IMPORTACIÓN DE GAS DEL PACÍFICO.

Bogotá D. C., agosto de 2022



MINUTA DE CONTRATO DE FIDUCIA

Entre los suscritos:

- (i) [incluir nombre del Proponente seleccionado como Adjudicatario], domiciliada en _____, constituida mediante la Escritura Pública No. _____ del ____ de _____ de _____, otorgada en la Notaría _____ del Círculo Notarial de _____, representada en este acto por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, en su condición de [incluir cargo], debidamente autorizado por su Junta Directiva, (en adelante el Fideicomitente), por una parte, y
- (ii) [incluir nombre de la sociedad fiduciaria] sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. _____ del _____, otorgada en la Notaría _____ del Círculo Notarial de _____, con domicilio principal en la ciudad de _____ y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. _____, representada en este acto por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en su condición de [incluir cargo], debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la “Fiduciaria” y conjuntamente con el Fideicomitente, las “Partes”)

se ha celebrado el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inversión y Pago, previas las siguientes consideraciones:

1. Que dentro del proceso de selección para el desarrollo de los proyectos del Plan de Abastecimiento de Gas Natural definidos en la Resolución MME No. 40304 de 2020, modificada por la Resolución MME 40281 de 2022, o aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME- (“UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME GN 001 – 2022 (en adelante la “Convocatoria Pública”), cuyo objeto fue la selección de un inversionista para que acometa el Proyecto.
2. Que el Fideicomitente participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado como Inversionista para la realización del Proyecto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia correspondientes a la Convocatoria Pública (en adelante los “Documentos de Selección del Inversionista”, o “DSI”), el Fideicomitente está obligado a obtener los servicios de una sociedad fiduciaria, con el fin de constituir un patrimonio autónomo que, entre otros aspectos: (i) Administre las Garantías de Cumplimiento, y (ii) contrate, administre y asegure los pagos del Contrato de Auditoría con el Auditor del Proyecto, mencionado en el Considerando 6 siguiente.
4. Que el valor de la oferta presentada por el Fideicomitente es de _____ (_____) (el “Valor de la Oferta”), y la fecha de presentación de la misma fue el día [] .

1 5. Que los DSI permiten al Inversionista constituir las Garantías de Cumplimiento a
2 través de distintos tipo aceptables, como garantía bancaria, carta de crédito *stand by* y/o
3 prepago (recursos en moneda colombiana) de las sumas correspondientes a dicha
4 garantía, en cada caso de conformidad con la Normatividad Aplicable.

5
6 6. **[Opción 1 Con auditor seleccionado:** Que, de acuerdo con los Términos de
7 Referencia (los “Términos de Referencia del Auditor” o los “TRA”) de la Convocatoria
8 Pública UPME GN Auditor No. 01 - 2022 (el “Proceso de Selección”), la UPME seleccionó
9 a [incluir nombre de la firma seleccionada como Auditor], identificada con el NIT _____

10 _____ como auditor del Proyecto (en adelante, el “Auditor”), con base en la oferta
11 económica presentada por el Auditor en el marco del Proceso de Selección, los honorarios
12 del Auditor bajo el Contrato de Auditoría, incluyendo el IVA correspondiente, ascienden a la
13 suma de [_____] (en adelante, los “Costos Iniciales de Auditoría”), sin perjuicio de que dicho
14 contrato pueda extenderse en desarrollo de lo previsto en la Normatividad Aplicable.]

15 **[Opción 2 Auditor seleccionado después de la selección del Inversionista:** Que, de
16 acuerdo con los Términos de Referencia (los “Términos de Referencia del Auditor” o los
17 “TRA”) de la Convocatoria Pública UPME GN Auditor No. 01 - 2022 (el “Proceso de
18 Selección”) la UPME está adelantando el proceso para la selección del Auditor, los
19 honorarios del Auditor bajo el Contrato de Auditoría (en adelante, los “Costos Iniciales de
20 Auditoría”) serán informados por la UPME una vez seleccionado el Auditor.]

21
22 7. Que la celebración del presente contrato y la transferencia de los bienes
23 fideicomitidos para la conformación del patrimonio autónomo por parte del Fideicomitente,
24 no se hace en detrimento de acreedores anteriores, del Fideicomitente, por cuanto se
25 realiza con activos que le corresponden y son suficientes para atender los pagos al Auditor
26 del Proyecto y administrar la Garantía de Cumplimiento.

27
28 En consecuencia y en consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente
29 contrato (en adelante el “Contrato”) el cual se rige por las siguientes cláusulas:

30
31 **CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente Contrato de Fiducia
32 Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, es un contrato de derecho privado de
33 administración, inversión y pagos que se rige por las normas del Código de Comercio, el
34 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993 con sus
35 modificaciones), y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de
36 Colombia con sus modificaciones.

37
38 Con la suscripción del presente Contrato se constituye un patrimonio autónomo que se
39 denominará Patrimonio Autónomo [_____] (en adelante el “Patrimonio Autónomo”). Por lo
40 tanto, los Bienes Fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y
41 separado de los patrimonios de las Partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines
42 del presente Contrato. En consecuencia, los bienes de propiedad del Patrimonio Autónomo
43 estarán afectos de manera exclusiva a dar cumplimiento a la finalidad perseguida de
44 acuerdo con los términos del presente Contrato.

1 Este Contrato es de carácter irrevocable de manera que el Fideicomitente no podrá
2 modificar el destino de los Bienes Fideicomitidos.

3
4 Serán beneficiarios del Patrimonio Autónomo (i) en relación con la Administración de las
5 Garantías de Cumplimiento los transportadores responsables de la facturación y recaudo
6 del IAE en los términos de la Normatividad Aplicable y el presente Contrato, (ii) en relación
7 con los demás Bienes Fideicomitidos, y sujeto al cumplimiento de las instrucciones
8 previstas en el presente Contrato, el Fideicomitente. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo
9 establecido en el artículo 30 de la Resolución CREG 102 008 de 2022.

10
11 **CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES.** - Para efectos exclusivos de interpretación del presente
12 Contrato, las definiciones contenidas en los Documentos de Selección del Inversionista de
13 la Convocatoria Pública UPME GN No. 01 – 2022 se entienden incorporadas por referencia
14 en el presente Contrato de Fiducia, siempre que el término respectivo sea utilizado con letra
15 mayúscula inicial. En el evento en el que algún término con letra inicial mayúscula no esté
16 definido en este Contrato o en los Documentos de Selección del Inversionista, el mismo
17 tendrá el significado que le atribuye la Resolución CREG 102 009 de 2022, o la Resolución
18 CREG 113 de 2018¹ o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

19
20 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados
21 conforme al alcance que se les asigna en los siguientes términos, así:

22
23 “Administración de las Garantías de Cumplimiento”: Se entenderá como, con respecto a la
24 Garantía de Cumplimiento de la Construcción y la Garantía de Cumplimiento de la
25 Devolución de Pagos, su: (i) recepción; (ii) aprobación, modificación y actualización; (iii)
26 custodia; (iv) ejecución; (v) la transferencia de los recursos de manera oportuna a los
27 beneficiarios de dichas garantías, y (vi) su devolución al Fideicomitente cuando
28 corresponda según la Normatividad Aplicable. La expresión “Administrar las Garantías de
29 Cumplimiento” tendrá un significado análogo.

30
31 “Bienes Fideicomitidos”: tiene el significado establecido en la cláusula cuarta del presente
32 Contrato.

33
34 “Consejo Nacional de Operación de Gas Natural” o “CNOG”: Cuerpo asesor creado por la
35 Ley 401 de 1997, modificado por el Decreto 1175 de 1999, que cumple las funciones de
36 asesoría en la forma como lo establece el Reglamento único de Transporte- RUT y cuyo
37 principal objetivo es hacer las recomendaciones necesarias para asegurar el cumplimiento
38 de los objetivos establecidos en el RUT.

39
40 “Contrato de Auditoría”: es el Contrato de Auditoría que se celebrará entre la Fiduciaria,
41 actuando como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, y el Auditor, en los
42 términos de la minuta que se adjunta al presente Contrato.

¹ Nota al borrador: si bien muchas definiciones de este capítulo están en los DSI, recomendamos que queden incluidos en este contrato principalmente para beneficio de la Fiduciaria.

1
2 “Costos Adicionales de Auditoría” significa los pagos (incluyendo IVA) a los que tenga
3 derecho el Auditor conforme al Contrato de Auditoría en exceso de los Costos Iniciales de
4 Auditoría.

5
6 “Costos Iniciales de Auditoría” tiene el significado establecido en los Considerandos a este
7 Contrato.

8
9 “Entidad Financiera de Primera Categoría”: son aquellas entidades financieras que cuentan
10 con la capacidad para otorgar la Garantía de Seriedad y las Garantías de Cumplimiento,
11 según el caso, y que cumplan además los siguientes requisitos: (i) en el caso de entidades
12 financieras domiciliadas en Colombia que sean vigiladas por la Superintendencia Financiera
13 de Colombia y cuenten con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo
14 de Grado de Inversión por parte de una agencia calificadoradora de riesgos vigilada por la
15 Superintendencia Financiera de Colombia y que cumplan con los demás requisitos exigidos
16 en estos DSI, o (ii) en el caso de entidades financieras extranjeras estas deberán estar
17 incluidas en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo 1 de la
18 Circular Reglamentaria externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República
19 (<https://www.banrep.gov.co/es/compendio-dcin83>) o en las normas que la modifiquen,
20 adiciónen o sustituyan, y acreditar una calificación de deuda de largo plazo de *Standard &*
21 *Poor’s Corporation, Fitch Ratings o Moody’s Investor’s Services Inc.*, de al menos Grado de
22 Inversión, y que cumplan con los demás requisitos exigidos en estos DSI.

23
24 “Fecha Oficial de Puesta en Operación” o “FPO”: tiene el significado establecido en los
25 DSI.

26
27 “Garantías de Cumplimiento” son la Garantía de Cumplimiento de Construcción y la
28 Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos.

29
30 “Garantía de Cumplimiento de Construcción”: tendrá el significado establecido en los DSI.

31
32 “Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos”: tendrá el significado establecido
33 en los DSI.

34
35 “Grado de Inversión”: es la calificación de instrumentos de deuda con vencimientos
36 originales de más de un año igual o superior a BBB – o su equivalente.

37

1 “IAE INVERSIÓN”: es el ingreso que remunera los costos asociados con la preconstrucción
2 (incluyendo diseños, servidumbres, estudios, licencias ambientales y términos para su
3 trámite y demás permisos o coordinaciones interinstitucionales) y construcción (incluyendo
4 la interventoría de la obra y las obras que se requieran para la viabilidad ambiental del
5 proyecto), el costo de la infraestructura necesaria para realizar las conexiones al sistema
6 de transporte y estaciones de transferencia de custodia que se requieran, el costo de las
7 reposiciones a que haya lugar, así como el costo de oportunidad del capital invertido,
8 expresados en pesos constantes del 31 de diciembre del año anterior a la fecha de
9 presentación de la Propuesta en los términos del Artículo 9 de la Resolución CREG 102
10 008 de 2022, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

11
12 “Informe Trimestral del Auditor”: es el informe a presentarse por el Auditor conforme a la
13 cláusula 5.01 del Contrato de Auditoría.

14
15 “Inversiones Permitidas”: los fondos del Patrimonio Autónomo serán depositados por la
16 Fiduciaria en el fondo de inversión colectiva abierto efectivo a la vista (antes denominada
17 fondo común ordinario) administrado por la Fiduciaria. No obstante lo anterior, la Fiduciaria,
18 por instrucciones del Fideicomitente, y siempre y cuando los fondos a invertir superen el
19 10% de los recursos fondo de inversión colectiva abierta efectivo a la vista (antes
20 denominado fondo común ordinario) administrado por la Fiduciaria, podrá constituir con los
21 Bienes Fideicomitados un portafolio de inversión individual de titularidad del Patrimonio
22 Autónomo, ajustándose en cuanto a plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de
23 entidades y por emisor y demás condiciones generales al fondo de inversión colectiva
24 administrado por la Fiduciaria.

25
26 “Normatividad Aplicable”: son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos,
27 resoluciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de los anteriores, emitidos
28 por una Autoridad.

29
30 “Plan de Abastecimiento de Gas Natural”: es el conjunto de proyectos escogidos para un
31 período de 10 años por el Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con lo establecido en
32 el Artículo 2.2.2.2.28 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 2345 de 2015, o
33 aquellos que lo modifiquen o sustituyan. Para efecto de los DSI el PAGN fue adoptado por
34 el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 40304 del 15 de octubre de 2020,
35 modificada por la Resolución MME 40281 de 2022, o aquellas que la modifiquen, adicionen
36 o sustituyan.

37
38 “Porcentaje de Retraso” significa el porcentaje de atraso en la ejecución del Proyecto
39 informado por el Auditor en sus Informes Trimestrales.

40
41 “Proyecto”: comprende la prestación, a todo riesgo del Adjudicatario, del servicio de
42 almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y Servicios Asociados
43 de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico, conforme a lo establecido en el
44 **Anexo No. 1** Descripción y Especificaciones Técnicas de los DSI.

45

1 “UPME”: es la Unidad de Planeación Minero Energética responsable de la aplicación de los
2 mecanismos abiertos y competitivos para ejecución de los proyectos incluidos en el PAGN,
3 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2345 de 2015, o aquel que lo modifique,
4 adicione o sustituya y con las reglas que para el efecto establezca la CREG.

5
6 “Valor de la Oferta”: Tiene la definición establecida en el considerando cuarto del presente
7 Contrato.

8
9 **CLÁUSULA 3.- OBJETO.-** El objeto del presente Contrato es la conformación de un
10 patrimonio autónomo con los Bienes Fideicomitidos descritos en la cláusula 4 siguiente,
11 para ser administrados por parte de la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio
12 Autónomo, en los términos y condiciones adelante establecidos, con el fin de: (i) contratar
13 la Auditoría del Proyecto y asegurar los pagos que correspondan al Auditor en virtud del
14 Contrato de Auditoría, y (ii) Administrar la Garantía de Cumplimiento.

15
16 En desarrollo de lo anterior, la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo,
17 deberá:

- 18
19 (i) recibir todos los Bienes Fideicomitidos, contratar al Auditor y realizar los pagos y
20 transferencias a que haya lugar al Auditor, de conformidad con las instrucciones de la
21 UPME y el Contrato de Auditoría, y
22 (ii) llevar a cabo las labores de Administración de las Garantías de Cumplimiento en los
23 términos indicados en la Normatividad Aplicable y en el presente Contrato.

24
25 Ni la Fiduciaria, como administradora del presente Patrimonio Autónomo, ni el Patrimonio
26 Autónomo, asumirán ni serán responsables por el cumplimiento de obligación alguna,
27 presente o futura, del Fideicomitente con la UPME o con el Auditor, salvo en lo relacionado
28 con: (i) la suscripción del Contrato de Auditoría y la realización de los pagos allí
29 contemplados, y (ii) la Administración de las Garantías de Cumplimiento. Las demás
30 obligaciones continuarán siendo responsabilidad única y exclusiva del Fideicomitente de
31 conformidad con el Contrato de Auditoría y los demás documentos del Proceso de
32 Selección.

33
34 **CLÁUSULA 4.- BIENES FIDEICOMITIDOS.-** Con el fin de constituir el patrimonio
35 autónomo a que se refiere el presente Contrato, el Fideicomitente transferirá a la Fiduciaria
36 en un solo contado una suma igual a (en adelante, los “Bienes Fideicomitidos”):

- 37
38 (a) La suma de [] que corresponde al valor de la Comisión Fiduciaria durante la
39 vigencia inicial, más
40 (b) Los Costos Iniciales de Auditoría siempre que el Auditor ya esté seleccionado; en caso
41 contrario, el Fideicomitente se obliga irrevocablemente a transferirlos a la Fiduciaria
42 dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que la UPME le informe a la
43 Fiduciaria y Fideicomitente los Costos Iniciales de Auditoría.

44

1 Igualmente, serán Bienes Fideicomitidos las sumas que el Fideicomitente deba transferirle
2 a la Fiduciaria por concepto de Costos Adicionales de Auditoría, gastos del Patrimonio
3 Autónomo detallados en la Cláusula 12 del presente Contrato y, de ser el caso, otros
4 recursos que el Fideicomitente entregue al Patrimonio Autónomo o los que ingresen al
5 patrimonio autónomo por cualquier concepto.

6
7 En caso de que el Inversionista opte por constituir las Garantías de Cumplimiento como
8 prepago, deberá transferir los recursos líquidos al Patrimonio Autónomo, que constituirán
9 parte de los Bienes Fideicomitidos.

10
11 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Bienes Fideicomitidos establecidos en esta Cláusula sólo
12 contemplan los recursos correspondientes a los Costos Iniciales de Auditoría, la
13 Administración de las Garantías de Cumplimiento, las sumas necesarias para el pago de
14 los gastos del Patrimonio Autónomo y, si es del caso, los recursos líquidos que constituyen
15 las Garantías de Cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Fideicomitente
16 de aportar los recursos faltantes a los que haya lugar en los términos de este Contrato.

17
18 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Fiduciaria, como administradora del presente Patrimonio
19 Autónomo, será considerada como la única facultada para administrar los Bienes
20 Fideicomitidos. El único propietario de las sumas de dinero recibidas como resultado de las
21 transferencias que efectúe el Fideicomitente será el Patrimonio Autónomo.

22
23 **CLÁUSULA 5.- PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Con la totalidad de los bienes transferidos a
24 la Fiduciaria según lo previsto en este Contrato, y los rendimientos derivados de los mismos,
25 se constituye un patrimonio autónomo en los términos del artículo 1233 del Código de
26 Comercio, el cual tendrá las finalidades mencionadas en la Cláusula 3 de este Contrato, y
27 se denominará "Patrimonio Autónomo _____".

28 Los Bienes Fideicomitidos sólo pueden ser perseguidos por acreedores anteriores del
29 Fideicomitente según lo establecido en el artículo 1238 del Código de Comercio, por lo
30 tanto, la Fiduciaria no asume responsabilidad alguna frente a éste o a terceros por este
31 concepto, salvo por orden de autoridad competente. El conjunto de activos que constituye
32 el patrimonio autónomo mencionado en esta Cláusula se mantendrá separado de los
33 activos adquiridos por la Fiduciaria con sus propios recursos y de los que correspondan a
34 otros negocios fiduciarios que ésta administre.

35
36 **CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.-**
37 Durante la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de Auditoría, la Fiduciaria
38 debe Administrar las Garantías de Cumplimiento y pagar al Auditor, con cargo a los recursos
39 del Patrimonio Autónomo, las sumas definidas en el Contrato de Auditoría. Los pagos al
40 Auditor serán efectuados de acuerdo con las siguientes reglas:

41
42 **A. Administración de las Garantías de Cumplimiento**

43
44 **1) Aprobación inicial de las Garantías de Cumplimiento:**

1 1.1. Se dará cumplimiento al siguiente procedimiento con respecto a las garantías
2 correspondientes a garantías bancarias expedidas por instituciones financieras
3 colombianas, o cartas de crédito *stand-by*, en los términos de la Normatividad Aplicable:

4
5 a. La Fiduciaria deberá verificar lo siguiente:

- 6
7 (i) Que las Garantías de Cumplimiento sean otorgadas de manera incondicional e
8 irrevocable a favor del Patrimonio Autónomo por parte de una Entidad Financiera de
9 Primera Categoría.
- 10 (ii) Que otorguen al Patrimonio Autónomo la preferencia para obtener de manera
11 inmediata, incondicional y a primer requerimiento el pago de la obligación
12 garantizada.
- 13 (iii) Que sean líquidas y fácilmente realizables en el momento en que deba hacerse
14 efectiva.
- 15 (iv) Que la entidad otorgante renuncie a requerimientos judiciales, extrajudiciales o de
16 cualquier otro tipo para el pago de la obligación garantizada.
- 17 (v) Que la entidad otorgante se comprometa a pagar dentro del plazo máximo de: (a)
18 cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el primer requerimiento
19 siempre que se trate de una entidad financiera domiciliada en Colombia; (b) o dentro
20 de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el primer
21 requerimiento, siempre que se trate de una entidad financiera del exterior.
- 22 (vi) Que el valor pagado al Patrimonio Autónomo sea igual al valor total de la cobertura,
23 es decir, neto, libre de cualquier tipo de deducción, depósito, comisión, encaje,
24 impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad
25 otorgante, intermediario del mercado cambiario y/o autoridades cambiarias,
26 tributarias o de cualquier índole que pueda afectar el valor del desembolso de la
27 garantía.
- 28 (vii) Que tenga un valor calculado en moneda nacional y sea exigible de acuerdo con la
29 ley colombiana cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras
30 domiciliadas en Colombia. En caso que se trate de garantías expedidas por
31 entidades financieras del exterior, el valor de la garantía deberá sin ninguna
32 condición cubrir el valor en pesos de las Garantías de Cumplimiento.
- 33 (viii) Que cuando se trate de garantías expedidas por Entidad Financiera de Primera
34 Categoría del exterior, el valor de la garantía constituida deberá sin ninguna
35 condición cubrir el valor en pesos de la garantía y ser exigible de acuerdo con las
36 Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (*ICC Uniform*
37 *Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600*) o aquellas Normas que
38 las modifiquen o sustituyan y con las normas del Estado Nueva York de los Estados
39 Unidos de América. Estas garantías deberán prever mecanismos expeditos y
40 eficaces para resolver definitivamente cualquier disputa que pueda surgir en relación
41 con la garantía entre el beneficiario y el otorgante aplicando las normas que rigen
42 su exigibilidad, tales como la decisión definitiva bajo las reglas de conciliación y
43 arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, CCI, por uno o más árbitros
44 designados según lo establecen las mencionadas reglas, o a través de los jueces
45 del Estado de Nueva York.

- 1 (ix) En el texto de las Garantías de Cumplimiento debe quedar explícito y sin
2 ambigüedades que, con independencia de su plazo, éstas permanecerán vigentes
3 automáticamente hasta seis (6) meses después de la firmeza de la decisión
4 definitiva sobre la actuación de que trata el numeral 3.3. del Anexo 3 de la
5 Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
6 (x) Que las Garantías de Cumplimiento se ajusten sustancialmente a los DSI y la
7 Normatividad Aplicable.
8

9 Tratándose del prepago o depósito en garantía, la Fiduciaria deberá verificar que se hayan
10 recibido por parte del Fideicomitente los recursos líquidos en pesos colombianos por el
11 monto requerido por la Normatividad Aplicable. La Fiduciaria no podrá emplear dichos
12 fondos (o los rendimientos que genere la inversión de tales recursos) para motivos o
13 propósitos diferentes a aquellos correspondientes al giro de recursos en los términos del
14 artículo 30 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o
15 sustituya en los eventos de ejecución de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción.
16 La Fiduciaria invertirá los recursos correspondientes a la Garantía de Cumplimiento
17 únicamente en las Inversiones Permitidas y los rendimientos acrecerán a la respectiva
18 Garantía de Cumplimiento.
19

20 La Fiduciaria no podrá emplear los fondos asociados a la Garantía de Cumplimiento para
21 pagar monto alguno al Auditor o a terceros, ni podrá descontar su comisión fiduciaria o
22 cualesquiera otros gastos del Patrimonio Autónomo de tales recursos.
23

24 Para efectos de la aprobación de las Garantías de Cumplimiento, la Fiduciaria deberá tomar
25 en cuenta que, conforme a la sección 2 del Anexo 3 de la Resolución CREG 102 008 de
26 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el Fideicomitente podrá combinar
27 cualquiera de los tipos de garantías admisibles, o entregar más de una garantía admisible,
28 de manera tal que las Garantías de Cumplimiento cubran el 100% de los montos requeridos
29 conforme a la Normatividad Aplicable.
30

31 **1.2.** Las Garantías de Cumplimiento se ejecutarán, según su naturaleza, de la siguiente
32 forma:
33

- 34 i) Tratándose de garantías bancarias o carta de crédito *stand by* emitidas en Colombia,
35 notificar a la entidad emisora de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción y
36 solicitar el giro de la totalidad de su valor total. Copia de dicho documento será
37 enviado al MME, la SSPD, la UPME, la CREG y al Fideicomitente.
38 ii) Tratándose de cartas de crédito *stand by* emitidas en el exterior, mediante aviso al
39 emisor, o al confirmador o avisador, según el caso. Copia de dicho documento será
40 enviado al MME, la SSPD, la UPME, la CREG y al Fideicomitente.
41 iii) En el caso de garantía prepago o depósito en garantía, girar los recursos
42 depositados en los términos del artículo 30 y el numeral 3.6 del Anexo 3 de la
43 Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya
44 y sus rendimientos financieros, y notificar al MME, la SSPD, la UPME, la CREG y al
45 Fideicomitente sobre el particular.

1 En todo caso se dará cumplimiento al texto de la Garantía de Cumplimiento y la
2 Normatividad Aplicable a la misma. La Fiduciaria tendrá facultades para adelantar todas las
3 gestiones necesarias o convenientes para su ejecución.

4 5 **2) Garantía de Cumplimiento de la Construcción**

6 7 **2.1. Cobertura inicial de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción**

8
9 La Garantía de Cumplimiento de la Construcción debe ser expedida por un monto inicial
10 igual al diez por ciento (10%) del IAE INVERSION, expresado en pesos colombianos del 31
11 de diciembre del año anterior a la fecha de la presentación de la Propuesta.

12
13 Tratándose de garantías emitidas por entidades financieras del exterior y expresados en
14 Dólares, el valor inicial de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción será el
15 equivalente en Dólares al diez por ciento (10%) del IAE INVERSION a la TRM del día de la
16 expedición. La Fiduciaria deberá verificar en todo momento que la garantía cubra el valor
17 expresado en pesos del IAE INVERSIÓN. En caso de variación en la TRM que implique
18 que no se cumpla con lo anterior, la Fiduciaria le solicitará al Fideicomitente el respectivo
19 ajuste de esta garantía.

20 21 **2.2. Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción**

22
23 La Garantía Cumplimiento de la Construcción se deberá mantener vigente por el plazo de
24 construcción del Proyecto según el Cronograma y la Curva S, más sesenta (60) Días
25 Hábiles.

26
27 Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la Garantía de
28 Cumplimiento de la Construcción, cuando ésta se presente por la totalidad de la vigencia
29 indicada en este numeral o con una vigencia inicial de un (1) año y se prorrogue conforme
30 al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un año, caso en
31 el cual la nueva garantía o su prórroga deberá ser entregada por el Fideicomitente a la
32 Fiducia con catorce (14) Días Hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de la
33 garantía vigente. La no entrega oportuna del Fideicomitente a la Fiducia de la nueva
34 garantía o de la prórroga será causal de cobro de la garantía vigente, lo cual deberá constar
35 explícitamente en el lenguaje de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción.

36 37 **2.3. Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción**

38
39 La Fiduciaria deberá impartir la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de la
40 Construcción dentro de los []² días calendario siguientes a su entrega a la fiduciaria por
41 parte del Fideicomitente y máximo hasta las 17:00 horas del décimo quinto (15) día hábil
42 siguiente a la notificación del acto administrativo expedido por la UPME mediante el cual se
43 selecciona al Inversionista para que adelante el Proyecto. La Fiduciaria deberá aprobar las

² Término a acordarse entre la Fiduciaria y el Inversionista.

1 prórrogas y renovaciones de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción dentro de los
2 cinco (5) Días Hábiles contados a partir de su recepción.

3
4 La Fiduciaria deberá enviar a la UPME copia de la Garantía de Cumplimiento, junto con su
5 aprobación. De la misma manera se procederá con las prórrogas y renovaciones. De
6 conformidad con la sección 8.2 de los DSI, la UPME podrá solicitar aclaraciones sobre la
7 documentación entregada por el Fideicomitente en el evento de que la misma no cumpla
8 con la normatividad aplicable, las cuales deberán ser atendidas por el Fideicomitente, a
9 satisfacción de la UPME como condición para el envío de la documentación a la CREG para
10 la oficialización del IAE.

11
12 En el caso de presentarse una cesión por parte del Fideicomitente conforme a lo establecido
13 en la sección 8 de los DSI, la Fiduciaria deberá seguir el procedimiento aquí previsto
14 respecto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción presentada por el cesionario.

15
16
17 **2.4. Aumento del monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción por**
18 **retrasos en la ejecución del Proyecto**

19
20 En el evento en el que cualquiera de los Informes Trimestrales o Mensuales, según sea el
21 caso, presentados por el Auditor conforme al Contrato de Auditoría se evidencie que se
22 hace necesario aumentar el monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción,
23 circunstancia que deberá ser verificada por la Fiduciaria de manera independiente, el
24 Fideicomitente tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para obtener de la Fiduciaria la
25 aprobación de la actualización de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción por el
26 monto requerido conforme a lo previsto en el numeral 3.5.1 del Anexo 3 de la Resolución
27 CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Pasado este
28 término sin que la Fiduciaria haya aprobado la Garantía de Cumplimiento de la Construcción
29 actualizada, se dará aplicación a lo previsto en la sección (5) -Ejecución de la Garantía de
30 Cumplimiento- del literal A de la Cláusula 6 del presente Contrato de Fiducia.

31
32 Para la aprobación de la actualización de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción,
33 la Fiduciaria deberá verificar lo siguiente:

- 34
35 (a) Que el monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción sea igual al
36 requerido conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

37
38
39
40
41
42
43

Porcentaje de retraso	Porcentaje de incremento sobre el valor inicial de la garantía de cumplimiento
0% < retraso < 12,5%	50%
12,5% <= retraso < 25,0%	100%
25,0% <= retraso < 37,5%	150%
37,5% <= retraso < 50,0%	200%

(b) Que la Garantía de Cumplimiento de la Construcción así actualizada cumpla con los requisitos previstos en el numeral 1.1 de esta sección A de la Cláusula 6.

2.5. Reducción del monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción

Cuando se dé cumplimiento a un Hito de la curva S en una fecha previa a la prevista en el cronograma presentado por el Fideicomitente, éste podrá reducir el valor de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción en los siguientes porcentajes a aplicar sobre el valor de la garantía vigente. En ningún caso, el valor máximo acumulado de reducción de porcentaje por estos ajustes podrá superar el quince por ciento (15%):

Porcentaje de anticipación a la fecha establecida en el cronograma del Fideicomitente	Porcentaje de reducción en el valor vigente de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción
PA > 30%	5%
PA > 20%	4%
PA > 10%	3%

Los porcentajes de reducción que aparecen en la tabla serán aplicados tomando como referencia el valor que se encuentre vigente de la garantía de cumplimiento al momento de realizar la reducción. El porcentaje de anticipación se calculará conforme con lo establecido en el numeral 3.5.2. del Anexo 3 de la Resolución CREG 102 008 de 2022.

Como condición para la disminución de esta garantía, el Fideicomitente deberá presentar a la Fiduciaria una certificación del Auditor del Proyecto de que el Hito de la curva S lo considera cumplido, especificando la fecha de dicho cumplimiento. En consecuencia, el Auditor del proyecto deberá informar la ocurrencia de dicha situación y la fecha de actualización de la garantía de cumplimiento, en el siguiente informe periódico que presente, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 24 de la Resolución CREG 102 008 de 2022.

2.6. Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción

2.6.1. La Fiduciaria será la encargada de la ejecución de dicha Garantía en casos previstos en la Normatividad Aplicable, incluyendo los siguientes casos:

- a) En el caso que no se prorrogue o renueve la Garantía de Cumplimiento de la Construcción en el plazo de treinta (30) Días Calendario de anticipación a la fecha de su vencimiento, la Fiduciaria deberá ejecutarla, sin que para el efecto se requiera declaración alguna o expedición de actos administrativos; o

- 1 b) Cuando dentro del plazo máximo previsto, el Fideicomitente no actualice el valor de
2 la garantía por retrasos debidos a modificación de la FPO debidamente aprobada
3 por el MME o por retrasos identificados en el Informe del Auditor, sin que para el
4 efecto se requiera declaración alguna o expedición de actos administrativos; o
5 c) Cuando el retraso en la ejecución del proyecto, informado por el auditor, sea mayor
6 o igual al cincuenta por ciento (50%) del plazo previsto en el cronograma de
7 ejecución del proyecto, retraso que se calculará con base en lo establecido en el
8 numeral 3.6.2 del Anexo 3 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o aquellas que
9 la modifiquen, adicionen o sustituyan; o
10 d) Cuando el Auditor concluya que el Fideicomitente abandonó el proyecto objeto de
11 la Auditoría; o
12 e) Cuando el Auditor concluya que el Fideicomitente no corrigió las desviaciones de
13 que trata el literal b) del Artículo 25 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o
14 aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; o
15 f) Cuando el Auditor concluya que el Fideicomitente no corrigió las desviaciones de
16 que trata el literal c) del Artículo 25 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o
17 aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; o
18 g) Cuando a la terminación del proyecto el Auditor identifique que el proyecto ejecutado
19 no coincide con las características técnicas exigidas en el plan de abastecimiento
20 de gas natural y en los documentos de selección; o
21 h) Cuando la CREG haya expedido una resolución debidamente ejecutoriada mediante
22 la cual haya determinado la ocurrencia de alguno de los eventos de ejecución de la
23 Garantía de Cumplimiento de la Construcción. Para tales efectos, la CREG, la
24 UPME o la SSPD podrán notificar a la Fiduciaria respecto de dicha circunstancia.
25 En este caso, la Fiduciaria no estará facultada para verificar o comprobar la
26 ocurrencia de los hechos, eventos o circunstancias con base en los cuales la CREG
27 declare el incumplimiento, y tendrá la obligación actuar con base en acto
28 administrativo de la CREG.

29 **2.6.2.** Los recursos recibidos y sus rendimientos financieros se destinarán en los términos
30 establecidos en el artículo 30 y el numeral 3.6. del Anexo 3 de la Resolución CREG 102
31 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

32
33 **Parágrafo 1.** En virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Resolución CREG 102 008
34 de 2022, la Fiducia deberá informar a los transportadores que deben recaudar ingresos
35 para el Fideicomitente, el valor en pesos colombianos correspondiente a la variable SA_m^s .

36 **Parágrafo 2.** Cualquier costo o gasto en que incurra el Patrimonio Autónomo para cumplir
37 con el giro de los recursos provenientes de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción,
38 tales como el gravamen a los movimientos financieros o los costos bancarios, entre otros,
39 serán asumidos por el Patrimonio Autónomo con recursos provenientes de la Garantía de
40 Cumplimiento de la Construcción.

41

42 **2.7. Devolución de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción**

43

1 Una vez el monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción llegue a ser igual a
2 cero (0), la Fiduciaria deberá, según el caso, (i) entregar al Fideicomitente el original de la
3 Garantía de Cumplimiento de la Construcción, o (ii) entregar al Fideicomitente, según las
4 instrucciones que éste imparta, los recursos correspondientes al prepagado de dicha Garantía
5 de Cumplimiento de la Construcción.

6
7 En caso de cesión por parte del Fideicomitente, la Garantía de Cumplimiento de la
8 Construcción del cedente deberá permanecer vigente hasta que la UPME autorice la
9 cesión. En consecuencia, la Fiduciaria procederá de conformidad con la devolución de la
10 Garantía de Cumplimiento de la Construcción (en la forma prevista en este numeral)
11 únicamente cuando reciba comunicación de la UPME en la que le informe la autorización
12 de la cesión y siempre y cuando la Fiduciaria haya aprobado la Garantía de Cumplimiento
13 de la Construcción del cesionario.

14
15 En caso de Operación Parcial no habrá lugar a devolución de la Garantía de Cumplimiento,
16 ni a su disminución.

17 **3) Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos**

18 **3.1. Cobertura inicial de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos**

19
20
21 En caso de darse aplicación a lo establecido en el literal b) del Artículo 12 Resolución CREG
22 102 008 de 2022, el Fideicomitente deberá constituir la Garantía de Cumplimiento de la
23 Devolución de Pagos inicialmente por valor de un mes de remuneración del IAE
24 INVERSIÓN.

25 **3.2. Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos**

26 La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos corresponderá a la
27 suma de: (i) el número de días calendario de duración del PEP, contados a partir del inicio
28 de la remuneración del Proyecto, más (ii) el período en días de duración de los pagos que
29 se hayan realizado antes de la entrada en operación del Proyecto, más (iii) el período
30 adicional en días de prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el literal c)
31 del Artículo 18 de Resolución CREG 102 008 de 2022, más (iv) sesenta (60) días hábiles
32 adicionales.

1 Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la Garantía de
2 Cumplimiento de la Devolución de Pagos, cuando ésta se presente por la totalidad de la
3 vigencia indicada en este numeral o con una vigencia inicial de un (1) año y se prorrogue
4 conforme al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un
5 año, caso en el cual la nueva garantía o su prórroga deberá ser entregada por el
6 Fideicomitente a la Fiducia con catorce (14) Días Hábiles de anticipación a la fecha de
7 vencimiento de la garantía vigente. La Fiducia deberá aprobar la Garantía de Cumplimiento
8 de la Devolución de Pagos dentro de los cinco (5) Días Hábiles contados a partir de su
9 recepción. La no entrega oportuna del Fideicomitente a la Fiducia de la nueva garantía o
10 de la prórroga será causal de cobro de la garantía vigente.

11
12 Adicionalmente, en el texto de la Garantía de Cumplimiento debe quedar explícito y sin
13 ambigüedades que, con independencia de su plazo, la Garantía de Cumplimiento
14 permanecerá vigente automáticamente hasta seis meses después de la firmeza de la
15 decisión definitiva sobre la actuación de que trata el parágrafo 1 del artículo 31 del Proyecto
16 de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya, modificado por el artículo
17 18 de la Resolución CREG 127 de 2021.

18 19 **3.3. Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de** 20 **Pagos**

21 El Fideicomitente deberá obtener la aprobación de la Garantía de la Devolución de Pagos
22 con anterioridad a la información que debe enviar a la CREG para la aplicación de lo
23 establecido en el literal b) de dicho artículo 12.

24 La Fiduciaria enviará a la UPME copia de dicha Garantía de Cumplimiento de la Devolución
25 de Pagos con su aprobación y hará lo propio en cada prórroga, renovación o ajuste de la
26 Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos, conforme con el numeral anterior.

27 28 **3.4. Ajustes a la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos**

29
30
31 Para la Garantía de Cumplimiento de Devolución de Pagos, en caso de darse aplicación a
32 lo establecido en el literal b) del Artículo 12 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o
33 aquella que la modifique, adicione o sustituya, la Fiduciaria dará cumplimiento al siguiente
34 procedimiento:

- 35
36 a) El valor de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos se actualizará
37 en forma mensual, añadiendo al valor garantizado vigente, el mismo valor que
38 corresponde a la facturación a los beneficiarios que se realicen en el mes corriente,
39 lo cual se deberá continuar realizando hasta tanto el Proyecto entra en operación.
40 El incremento del monto de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos
41 es condición para el pago respectivo.

- 1 b) Una vez puesto en operación el Proyecto, el Patrimonio Autónomo se mantendrá
2 vigente con el valor de garantía, que cubra los valores de los pagos de los
3 beneficiarios realizados entre la fecha en que se hayan iniciado los pagos al
4 Fideicomitente y la fecha de puesta en operación del Proyecto certificada por el
5 Auditor del Proyecto. Lo anterior se mantendrá vigente, hasta que se cumpla la
6 prestación del servicio en forma continua por el período de duración igual al período
7 del PEP, contado a partir de dicha fecha de puesta en operación del Proyecto.
- 8 c) El valor de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos, una vez puesto
9 en operación el Proyecto, deberá incrementarse de acuerdo con lo establecido en
10 el literal c) del Artículo 18 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la
11 modifique, adicione o sustituya, en un valor igual al valor del IMT calculado en forma
12 proporcional al número de días de duración de cada indisponibilidad.
- 13 d) Después de cumplido el PEP contado a partir del inicio de los pagos del IAE
14 INVERSIÓN ajustado, el valor de la garantía se podrá reducir mensualmente a
15 medida que el Fideicomitente continúa prestando el servicio en un valor igual al valor
16 que se factura mensualmente a los beneficiarios después de dicha fecha de
17 referencia.
- 18 e) El valor de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de pagos deberá ser
19 actualizado adicionalmente, en cada año del PEP, con base en el incremento del
20 índice IPC obtenido en el año calendario anterior.
- 21 f) La Fiduciaria, previa verificación de los requisitos establecidos en esta sección y la
22 Normatividad Aplicable, certificará a la UPME, a la CREG, a la Superintendencia de
23 Servicios Públicos Domiciliarios y al Fideicomitente, el monto garantizado de la
24 Garantía de Cumplimiento de la Devolución de pagos.

25 3.5. Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos

26 La Fiduciaria será la encargada de la ejecución de dicha Garantía cuando:

- 27
- 28 a) En el caso que no se prorogue o renueve la Garantía de Cumplimiento de la
29 Devolución de Pagos en el plazo de quince (15) Días hábiles de anticipación a la
30 fecha de su vencimiento, la Fiduciaria deberá ejecutarla, sin que para el efecto se
31 requiera declaración alguna o expedición de actos administrativos. El valor de la
32 nueva garantía, su prórroga o renovación deberá estar actualizado en la forma
33 prevista en la Normatividad Aplicable. Para efectos de ejecutar la Garantía de
34 Cumplimiento de la Devolución de Pagos por esta causal no se requerirá acto
35 administrativo que la declare.
- 36 b) Cuando la CREG haya expedido una Resolución debidamente ejecutoriada
37 mediante la cual haya determinado la ocurrencia de alguna de las Causales de
38 Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos, la CREG, la
39 UPME o la SSPD podrán notificar a la Fiduciaria respecto de dicha circunstancia.
40 En este caso, la Fiduciaria no estará facultada para verificar o comprobar la
41 ocurrencia de los hechos, eventos o circunstancias con base en los cuales la CREG

- 1 declare el incumplimiento, y tendrá la obligación de actuar con base al acto
2 administrativo que emita la CREG.
3 c) El Fideicomitente no proceda con la devolución en el plazo establecido en el numeral
4 ii. del literal b) del Artículo 12 de la Resolución CREG 102 008 de 2022.
5
6

7 **Parágrafo 1.** En virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Resolución CREG 102 008
8 de 2022, la Fiducia deberá informar a los transportadores que deben recaudar ingresos
9 para el Fideicomitente, el valor en pesos colombianos correspondiente a la variable SA_m^s .

10 **Parágrafo 2:** Cualquier costo o gasto en que incurra el Patrimonio Autónomo para cumplir
11 con el giro de los recursos provenientes de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución
12 de Pagos, tales como el gravamen a los movimientos financieros o los costos bancarios,
13 entre otros, serán asumidos por el Patrimonio Autónomo con recursos provenientes de la
14 Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos.
15

16 3.6. Devolución de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos

17
18 Una vez el monto de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos llegue a ser
19 igual a cero (0), la Fiduciaria deberá, según el caso, (i) entregará al Fideicomitente el original
20 de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos, o (ii) entregará al
21 Fideicomitente, según las instrucciones que éste imparta, los recursos correspondientes al
22 prepagado de dicha Garantía.
23

24 En caso de cesión por parte del Fideicomitente, la Garantía de Cumplimiento de la
25 Devolución de Pagos del cedente deberá permanecer vigente hasta que la UPME autorice
26 la cesión. En consecuencia, la Fiduciaria procederá de conformidad con la devolución de la
27 Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos (en la forma prevista en el párrafo
28 anterior) únicamente cuando reciba comunicación de la UPME en la que le informe la
29 autorización de la cesión y siempre y cuando la Fiduciaria haya aprobado la Garantía de
30 Cumplimiento de la Devolución de Pagos del cesionario.
31

32 B. Pagar al Auditor, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, las sumas 33 definidas en el Contrato de Auditoría. 34

35 Los pagos al Auditor serán efectuados de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de
36 Auditoría y las siguientes reglas:
37

- 38 **1) Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitados:** La totalidad de los recursos
39 necesarios que el Patrimonio Autónomo debe pagar al Auditor, en virtud del Contrato
40 de Auditoría, deberán ser transferidos por el Fideicomitente al Patrimonio Autónomo
41 en los términos de la Cláusula 4.
42 **2) Notificación de Pago:** Para tramitar el pago, el Auditor deberá enviar a la Fiduciaria
43 la correspondiente factura por servicios de Auditoría con arreglo a la Normatividad
44 Aplicable la cual contendrá los requisitos de ley y aquellos definidos en el Contrato

1 de Auditoría y como mínimo: a) Nombre y NIT del Auditor; b) Número del Contrato;
2 c) El período al cual corresponde el pago; d) informe correspondiente al desembolso
3 sobre el cual se está tramitando el pago junto con los anexos previstos en el
4 Contrato de Auditoría; e) Discriminación del valor correspondiente al IVA, y f) la
5 respectiva autorización de pago expedida por la UPME. Si el Auditor no aporta la
6 mencionada documentación, la Sociedad Fiduciaria rechazará la respectiva factura.
7 En caso de ser procedente el rechazo, es obligación de la Sociedad Fiduciaria
8 hacerlo dentro de los plazos previstos en la normatividad aplicable.

9 **3) Pagos:** Una vez la Fiduciaria verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos
10 en el Contrato de Auditoría para la realización de pagos al Auditor, ésta procederá,
11 dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la
12 correspondiente factura, a pagar al Auditor con recursos del Patrimonio Autónomo.
13 Para tales efectos, dicha cuenta deberá estar registrada en la Fiduciaria, sujeto a
14 sus procedimientos internos, en los plazos previstos en el Contrato de Auditoría.

15 **4) Costos Adicionales de Auditoría.** Cada vez que se lleve a cabo una prórroga o
16 extensión de la vigencia del Contrato de Auditoría conforme a la Normatividad
17 Aplicable, y a solicitud escrita de la UPME, la Fiduciaria deberá requerir por escrito
18 al Fideicomitente para que le transfiera, dentro de los cinco (5) días calendario
19 siguientes, cualesquiera Costos Adicionales de Auditoría asociados con cada
20 prórroga o extensión de la vigencia del Contrato de Auditoría.

21 En este evento, y conforme a lo establecido en el Contrato de Auditoría, la Fiduciaria
22 requerirá al Auditor para que extienda la vigencia de las garantías requeridas por el
23 Contrato de Auditoría.

24 **5) Pagos por el Auditor.** En el evento en el que el Auditor deba llevar a cabo pagos
25 al Patrimonio Autónomo derivados del Contrato de Auditoría (incluyendo sumas
26 derivadas de la ejecución de las garantías allí previstas y la cláusula penal
27 pecuniaria), las sumas correspondientes serán transferidas por la Fiduciaria al
28 beneficiario en los términos del artículo 30 de la Resolución CREG 102 008 de 2022
29 o aquella que la modifique, adicione o sustituya y notificará al MME, la SSPD y la
30 UPME sobre el particular.

31
32 **CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** En desarrollo del objeto del
33 presente Contrato, la Fiduciaria se obliga a realizar las siguientes actividades:
34

- 35 **1)** Recibir, en su calidad de vocera y en representación del Patrimonio Autónomo, la
36 transferencia, a título de fiducia mercantil irrevocable, de los Bienes Fideicomitidos;
- 37 **2)** Contratar al Auditor conforme con la minuta del Contrato de Auditoría contenida en
38 el Anexo No. 5 de los DSI, y dar cumplimiento a las obligaciones allí contenidas;
- 39 **3)** Administrar los Bienes Fideicomitidos de conformidad con las reglas previstas en el
40 presente Contrato;
- 41 **4)** Efectuar los pagos y transferencias al Auditor, de conformidad con las reglas
42 establecidas en la Cláusula 6;
- 43 **5)** Informar oportunamente al MME, SSPD, CREG, UPME y al Fideicomitente, si: (i)
44 los recursos del patrimonio autónomo no son depositados, según lo establecido en

- 1 la Cláusula 4; (ii) no son entregadas las Garantías de Cumplimiento, o (iii)
2 entregadas las Garantías de Cumplimiento, alguna de ellas no es aprobada dentro
3 del término establecido para ello;
- 4 **6)** Realizar las Inversiones Permitidas de los Bienes Fideicomitidos, de conformidad
5 con lo establecido en el Literal B) del Numeral 1) de la Cláusula 6;
- 6 **7)** Administrar las Garantías de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en la
7 Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya,
8 los Documentos de Selección del Inversionista y lo dispuesto en este Contrato;
- 9 **8)** Ejecutar las Garantías de Cumplimiento de conformidad con lo previsto en este
10 Contrato y la Normatividad Aplicable;
- 11 **9)** Destinar los recursos provenientes de la ejecución de las Garantías de
12 Cumplimiento, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de
13 la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o
14 sustituya o aquella que la modifique, adicione o sustituya;
- 15 **10)** En el evento en el que, conforme al numeral (5) de la cláusula Novena de este
16 Contrato de Fiducia, el Fideicomitente reporte que el Proyecto tuvo un factor de
17 indisponibilidad superior al cincuenta por ciento (50%), informar dicha circunstancia
18 a la CREG dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del reporte del
19 Fideicomitente.
- 20 **11)** Enviar al Fideicomitente un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo inicial
21 y final del Patrimonio Autónomo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al
22 último día de cada mes calendario;
- 23 **12)** Rendir al Fideicomitente un informe mensual de las cuentas comprobadas de su
24 gestión sobre el estado del Patrimonio Autónomo, dentro de los diez (10) días
25 hábiles siguientes al último día de cada mes, informando el estado de ingresos y
26 egresos del patrimonio autónomo, estados financieros del Patrimonio Autónomo y
27 reporte sobre las inversiones de los recursos, junto con las actividades desarrolladas
28 por la Fiduciaria para el cumplimiento del objeto del Contrato. Copia de la rendición
29 cuentas se remitirá a la UPME;
- 30 **13)** Abstenerse de constituir sobre los Bienes Fideicomitidos cualquier gravamen o
31 limitación de dominio;
- 32 **14)** Llevar la contabilidad del Patrimonio Autónomo conforme a las normas establecidas
33 por la Superintendencia Financiera de Colombia, y, en especial, controlar los pagos
34 al Auditor;
- 35 **15)** Cancelar oportunamente los gastos a cargo del Patrimonio Autónomo, incluidos los
36 tributos directamente relacionados con el mismo. En el evento en el que los recursos
37 depositados en el Patrimonio Autónomo no sean suficientes para atender los gastos
38 a su cargo, deberá informar dicha circunstancia al Fideicomitente, quien es obliga a
39 hacer oportunamente los aportes en cantidades suficientes;
- 40 **16)** Mantener separados los Bienes Fideicomitidos y, en general, los activos del
41 Patrimonio Autónomo de los de la Fiduciaria y de los que correspondan a otros
42 negocios fiduciarios;
- 43 **17)** Ejecutar las políticas, órdenes y recomendaciones de inversión del Fideicomitente,
44 en caso de constituirse un fondo de inversión especial de titularidad del Patrimonio

- 1 Autónomo, siempre y cuando dichas recomendaciones estén dentro de las
2 Inversiones Permitidas, de acuerdo con sus políticas de riesgo e inversión y el
3 presente Contrato, y estén autorizadas por las normas que rigen su actividad;
- 4 **18)** Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitidos y oponerse a cualquier medida
5 ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME y al
6 Fideicomitente;
- 7 **19)** Efectuar los reportes periódicos a las entidades gubernamentales de vigilancia que
8 correspondan;
- 9 **20)** De constituirse el fondo especial de inversión individual a favor del Patrimonio
10 Autónomo para la inversión de los Bienes Fideicomitidos, la Fiduciaria presentará
11 mensualmente, un informe sobre análisis de mercado, principales variables
12 macroeconómicas, expectativas de tasas de interés y alternativas de inversión,
13 siempre dentro de las Inversiones Permitidas;
- 14 **21)** Presentar al Fideicomitente, a la finalización del Patrimonio Autónomo, una
15 rendición de cuentas final dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la
16 liquidación del mismo, que se entenderá aceptada por el Fideicomitente si dentro de
17 los quince (15) días calendario siguientes a su fecha de remisión, la Fiduciaria no
18 recibe pronunciamiento alguno del Fideicomitente sobre dicho documento. Copia de
19 la rendición cuentas se remitirá a la UPME;
- 20 **22)** Liquidar el Patrimonio Autónomo y girar los remanentes al Fideicomitente a la
21 terminación de este Contrato;
- 22 **23)** Disponer permanentemente de la suficiente capacidad operativa y técnica necesaria
23 para la administración y ejecución del presente Contrato.
- 24 **24)** Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas
25 acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las
26 autorizaciones contenidas en el presente Contrato cuando así lo exijan las
27 circunstancias. Queda entendido que las obligaciones de la Fiduciaria relativas al
28 asunto respecto del cual se solicitan instrucciones al Superintendente Financiero
29 quedan en suspenso hasta cuando éste se pronuncie.
- 30 Sin perjuicio de lo anterior, bajo circunstancia alguna la Fiduciaria podrá permitir el
31 vencimiento de las Garantías de Cumplimiento. En consecuencia, de presentarse
32 una suspensión bajo esta causal con base en una consulta realizada al
33 Superintendente Financiero respecto de las funciones de la Fiduciaria en relación
34 con el cobro de las Garantías de Cumplimiento (pero no respecto de consultas
35 relacionadas con otras materias), y siempre y cuando las Garantías de
36 Cumplimiento no sean renovadas de manera oportuna por el Inversionista con
37 arreglo a lo previsto en la Normatividad Aplicable y este Contrato de ser necesario,
38 entonces la Fiduciaria deberá ejecutar la(s) respectiva(s) Garantía(s) de
39 Cumplimiento; en este evento, y sólo hasta tanto la Superintendencia Financiera de
40 Colombia se pronuncie sobre el particular, quedará suspendida la entrega de
41 recursos en los términos previstos en el artículo 30 de la Resolución CREG 102 008
42 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya;

1 **25)** Ejecutar diligente y profesionalmente la gestión que en virtud del presente Contrato
2 se le encomienda, procurando siempre el cumplimiento de la finalidad que se
3 persigue, y

4 **26)** En general, cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley y en el
5 presente Contrato y las que le corresponden por la naturaleza del mismo, o
6 conducentes a su ejecución.

7
8 **CLÁUSULA 8.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA**
9 **FIDUCIARIA.-** En consideración a que la Fiduciaria actúa como administradora fiduciaria
10 de los recursos y de las Garantías de Cumplimiento que le entrega el Fideicomitente, sus
11 obligaciones son de medio y no de resultado, en virtud de lo cual pondrá su mejor empeño
12 y capacidad en la consecución de la finalidad del Contrato, y de esa forma se evaluará su
13 desempeño y se apreciará su responsabilidad.

14
15 La Fiduciaria responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión fiduciaria,
16 como lo dispone el artículo 1243 del Código de Comercio, sin perjuicio de las demás
17 responsabilidades que le correspondan. La Fiduciaria declara que entiende que un
18 incumplimiento del presente Contrato puede generar perjuicios al Auditor, la UPME y demás
19 entidades destinatarias de los Informes del Auditor, a los usuarios del Proyecto y/o al
20 Inversionista.

21
22 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 23 de la cláusula 7 de
23 este Contrato, y en el evento en que las obligaciones y facultades de la Fiduciaria no sean
24 claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de hermenéutica legal, o el Contrato no
25 las establezca, entonces la Fiduciaria podrá solicitar instrucciones a la UPME. En caso de
26 no recibir respuesta a dicha solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la
27 solicitud de instrucciones, o en caso de que dichas instrucciones sigan siendo poco claras
28 bajo su criterio, la Fiduciaria solicitará instrucciones a la Superintendencia Financiera de
29 Colombia.

30
31 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Fiduciaria no responderá por la insuficiencia de recursos en
32 el patrimonio autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan causar al
33 Auditor, al desarrollo del Proyecto, o al Fideicomitente, siempre y cuando haya informado a
34 la UPME según lo previsto en el numeral 5) de la Cláusula 7.

35
36 **CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las demás
37 obligaciones contempladas en este Contrato y en la ley, el Fideicomitente tendrá las
38 siguientes obligaciones:

- 39
40 **1)** Entregar los recursos de constitución del Patrimonio Autónomo de que trata la
41 Cláusula 4 dentro del término allí previsto;
42 **2)** Suministrar la información que la Fiduciaria le solicite y que esté relacionada con
43 este Contrato;
44 **3)** Aportar al Patrimonio Autónomo los recursos que requiera para el cumplimiento de
45 su objeto, incluyendo (pero sin limitarse a) los Costos Adicionales de Auditoría, los

1 recursos adicionales para el pago del Contrato de Auditoría al Auditor, así como la
2 atención de costos y gastos del Patrimonio Autónomo, incluyendo la comisión
3 fiduciaria. La entrega de estos recursos adicionales se efectuará en un solo contado
4 dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que la Fiduciaria le
5 solicite al Fideicomitente la transferencia que los recursos del patrimonio autónomo
6 se agotaron y la estimación de los recursos faltantes para la culminación de los
7 pagos al Auditor y de los gastos restantes del presente Contrato de Fiducia. En el
8 evento de prórroga del Contrato de Auditoría, el Fideicomitente aportará los recursos
9 adicionales dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual la Fiduciaria
10 y el Auditor suscriban la correspondiente modificación al Contrato de Auditoría;

- 11 4) Asumir la totalidad de los Costos Adicionales de Auditoría, así como todos los
12 impuestos, tasas y contribuciones que causen los pagos realizados al Auditor;
- 13 5) Una vez el Proyecto haya entrado en operación comercial, informar a la Fiduciaria,
14 dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario, el factor de
15 indisponibilidad del Proyecto;
- 16 6) Informar a la Fiduciaria de cualquier hecho que afecte total o parcialmente la
17 administración de los recursos;
- 18 7) Informar a la Fiduciaria respecto de cualquier extensión o cambio de la FPO dentro
19 de los tres (3) días calendario siguientes a su oficialización;
- 20 8) Someter las Garantías de Cumplimiento, sus modificaciones y actualizaciones a
21 aprobación por parte de la Fiduciaria.
- 22 9) Pagar a la Fiduciaria su remuneración de forma oportuna, conforme se establece en
23 la Cláusula 13 del presente Contrato;
- 24 10) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y activos del
25 Patrimonio Autónomo, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la
26 Fiduciaria;
- 27 11) Informar a la Fiduciaria sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su
28 intervención en defensa del patrimonio autónomo;
- 29 12) Informar a la Fiduciaria cualquier situación que imposibilite o dificulte el
30 cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato;
- 31 13) Suministrar a la Fiduciaria toda la información requerida por ésta para dar
32 cumplimiento a las disposiciones de la DIAN, en lo de su competencia, de la
33 Superintendencia Financiera de Colombia y de las demás autoridades competentes
34 en materia de prevención del Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo;
- 35 14) Suscribir el pagaré y la carta de instrucciones a favor de la Fiduciaria para efectos
36 de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato;
- 37 15) Actualizar a la Fiduciaria cuando ésta lo requiera y por lo menos en forma anual,
38 toda la información exigida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del
39 cliente, y
- 40 16) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le
41 correspondan por la naturaleza de este Contrato.

42
43 **CLÁUSULA 10.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.-** Además de los derechos
44 establecidos en otras cláusulas del presente Contrato o en la ley, el Fideicomitente tendrá
45 los siguientes derechos:

- 1) Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria, estipuladas en la Cláusula 7;
- 2) Objetar los actos que inicie la Fiduciaria que de alguna manera llegaren a ser nulos o anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato;
- 3) Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la Fiduciaria, en los términos convenidos en la Cláusula 7 del presente Contrato;
- 4) En caso de terminarse este Contrato, o cumplirse su objeto, obtener de parte de la Fiduciaria la restitución de los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se produzca la terminación del presente Contrato;
- 5) Solicitar y recibir toda la información que requiera de la Fiduciaria respecto al desarrollo y estado del Patrimonio Autónomo, para lo cual la Fiduciaria contará con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;
- 6) Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo, e inspeccionar y revisar los documentos relacionados con el Patrimonio Autónomo, y
- 7) Solicitar, previa autorización de la UPME, la remoción de la Fiduciaria si se presenta alguna causa justificada.

CLÁUSULA 11.- IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO.- El Fideicomitente no podrá revocar por ninguna circunstancia el presente Contrato.

CLÁUSULA 12.- GASTOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.- Se considerarán gastos a cargo del Patrimonio Autónomo:

- 1) Los Costos Iniciales de Auditoría y los Costos Adicionales de Auditoría;
- 2) Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de impuestos, tasas o contribuciones causadas con relación a los activos fideicomitidos o con el ejercicio de los derechos transferidos, salvo que sean gastos que se originen por la culpa grave o dolo de la Fiduciaria;
- 3) Los costos y gastos asociados a la Administración de la Garantía de Cumplimiento, y
- 4) La remuneración de la Fiduciaria, establecida en la Cláusula 13 del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fiduciaria queda autorizada para deducir en cualquier momento, durante el plazo del Contrato, una vez causados, los gastos enunciados en el numeral 1) anterior de los recursos del Patrimonio Autónomo, siempre y cuando no se afecten los pagos a que tiene derecho el Auditor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan ser deducidos del Patrimonio Autónomo, deberán ser aportados por el Fideicomitente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la Fiduciaria respecto de tales importes.

1 **PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la Fiduciaria tendrá la obligación de
2 financiar los gastos enunciados anteriormente.
3

4 **CLÁUSULA 13.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.-** *[El contenido de esta cláusula*
5 *debe acordarse entre el Adjudicatario y la Fiduciaria; sólo es obligatoria la inclusión del*
6 *parágrafo que se establece a continuación].*
7

8 **PARÁGRAFO.** En ningún caso la comisión que corresponda a la Fiduciaria podrá ser
9 descontada de los montos recibidos por el Patrimonio Autónomo por concepto de la
10 ejecución de la Garantía de Cumplimiento.
11

12 **CLÁUSULA 14.- VALOR DEL CONTRATO.-** Para efectos fiscales las Partes de este
13 Contrato expresamente manifiestan que la cuantía del Contrato es indeterminada. Las
14 sumas pactadas en la Cláusula 13, constituyen el único reconocimiento que efectuará el
15 Fideicomitente a la Fiduciaria en desarrollo de este Contrato.
16

17 **CLÁUSULA 15.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.-** El seguimiento del presente Contrato
18 será realizado por la UPME, el Fideicomitente o por terceros designados por la UPME para
19 el efecto, lo cual no atenúa, ni exime de responsabilidad a la Fiduciaria frente al
20 cumplimiento del objeto contratado.
21

22 **CLÁUSULA 16.- PLAZO.-** El presente Contrato estará vigente a partir de su suscripción y
23 entrega de recursos por parte del Fideicomitente, y por un término de *[insertar el número*
24 *de meses calendario entre la suscripción del Contrato de Fiducia y al menos noventa (90)*
25 *días después de la FPO]* meses.
26

27 Este término se entenderá prorrogado de manera automática en los siguientes casos:
28

- 29 (a) El presente Contrato se prorrogará de manera automática por términos sucesivos
30 de seis (6) meses si tres (3) meses antes de a la fecha de terminación prevista para
31 este Contrato se da cualquier de los siguientes eventos: (i) el Proyecto no haya
32 finalizado, (ii) existan obligaciones pendientes para con el Auditor, (iii) se encuentre
33 vigente al menos una de las Garantías de Cumplimiento, caso en el cual el Contrato
34 de Fiducia estará vigente hasta tanto el monto de las Garantías de Cumplimiento
35 sea igual a cero (0), más sesenta días. (iv) se haya iniciado el procedimiento
36 administrativo previsto en el parágrafo 1 del artículo 31 de la Resolución CREG 102
37 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, (v) esté vigente el
38 Contrato de Auditoría.
39 (b) Si, en desarrollo del presente Contrato de Fiducia y la Normatividad Aplicable, la
40 Fiduciaria lleva a cabo la ejecución de alguna de las Garantías de Cumplimiento, el
41 Contrato de Fiducia estará vigente hasta tanto se haya dado a los recursos
42 correspondientes el uso previsto en el artículo 30 de la Resolución CREG 102 008
43 de 2002, en concordancia con su Anexo 3, o aquella que la modifique, adicione o
44 sustituya.
45

1 **CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD.-** La Fiduciaria se obliga para con la UPME, el
2 Fideicomitente y el Auditor a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información
3 conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato, salvo que sea: 1)
4 Información públicamente conocida. 2) Información que deba ser divulgada en desarrollo
5 de este Contrato. 3) Información que sea requerida a la Fiduciaria por autoridad
6 competente. Así mismo se compromete a tomar todas las precauciones y medidas
7 necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación y responder por los perjuicios
8 causados en virtud de su incumplimiento.

9
10 **CLÁUSULA 18.- PÓLIZAS.-** La Fiduciaria se compromete a que durante la existencia del
11 patrimonio autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza de Seguro Global
12 Bancaria, que ampare los riesgos básicos cubiertos por este tipo de pólizas, incluyendo
13 infidelidad de los empleados, crimen por computador, responsabilidad civil profesional y
14 todos los amparos sobre los valores recibidos por la Fiduciaria. La Fiduciaria se obliga a
15 certificar sobre la existencia de dicha póliza y sus condiciones (límites, exclusiones,
16 deducciones, vigencia y demás términos), cuando el Fideicomitente así lo ordene. Los
17 costos de la póliza serán asumidos por la Fiduciaria. El límite de esta garantía no podrá ser
18 inferior al valor de la Garantía de Cumplimiento del Adjudicatario.

19
20 **CLÁUSULA 19.- CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FIDUCIARIA:** La
21 Fiduciaria aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea necesaria para la correcta
22 y eficiente ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo el Fideicomitente o la
23 UPME, exigir que se apliquen los correctivos requeridos para el cabal cumplimiento del
24 mismo, siempre y cuando sean razonables y legales.

25
26 **CLÁUSULA 20.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- 1) Retardo o incumplimiento**
27 **parcial:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la Fiduciaria de las
28 obligaciones establecidas en este Contrato, ésta autoriza al Fideicomitente para que sin
29 necesidad de requerimiento previo, de cualesquiera sumas que resulten a su favor una vez
30 liquidado el Patrimonio Autónomo le descuenta el uno por ciento (1%) del valor causado
31 como remuneración del presente Contrato en la fecha del retardo o del incumplimiento
32 parcial, por cada día calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso o
33 en la mora. De persistir el incumplimiento parcial, sin que la Fiduciaria tome acción
34 correctiva dentro de un periodo de diez (10) días calendario, después de recibir
35 comunicación del Fideicomitente, se constituye en incumplimiento total y se aplicará lo
36 dispuesto a continuación. **2) Incumplimiento Total:** Como Cláusula Penal Pecuniaria, en
37 caso de incumplimiento o inejecución total del presente Contrato por parte de la Fiduciaria,
38 ésta se obliga con el Fideicomitente a pagarle a título de pena, una suma equivalente al
39 veinticinco por ciento (25%) del valor causado como remuneración del presente Contrato,
40 en la fecha de incumplimiento o inejecución total del Contrato, sin perjuicio de las demás
41 acciones a que haya lugar, para el cobro de daños y perjuicios y previa comunicación escrita
42 remitida por correo certificado por parte del Fideicomitente a la Fiduciaria.

43
44 **CLÁUSULA 21.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Este Contrato
45 terminará anticipadamente en los siguientes casos:

1
2 (a) Una vez se cumplan las siguientes condiciones:

3
4 (i) Deberá haberse verificado la ocurrencia de uno de los dos supuestos siguientes:
5 (a) la Fiduciaria haya girado los recursos correspondientes a la ejecución o
6 prepago de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción a las personas
7 señaladas en la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique,
8 adicione o sustituya, en un evento de ejecución de la misma, o (b) la Fiduciaria
9 haya devuelto la Garantía de Cumplimiento de Construcción (o los recursos
10 asociados al prepago de la misma) al Fideicomitente en los términos previstos
11 en este Contrato y la Normatividad Aplicable;

12 (ii) Deberá haberse verificado la ocurrencia de uno de los dos supuestos siguientes:
13 (a) la Fiduciaria haya girado los recursos correspondientes a la ejecución o
14 prepago de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos a las
15 personas señaladas en la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la
16 modifique, adicione o sustituya, en un evento de ejecución de la misma, o (b) la
17 Fiduciaria haya devuelto la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos
18 (o los recursos asociados al prepago de la misma) al Fideicomitente en los
19 términos previstos en este Contrato y la Normatividad Aplicable; y

20 (iii) se haya terminado el Contrato de Auditoría y se hayan pagado todos los montos
21 debidos al Auditor bajo el mismo.

22
23 (b) En el evento en el que la CREG manifieste por escrito que se abstendrá de oficializar
24 el Ingreso Anual Esperado del Fideicomitente; y

25 (c) Por cualquiera de las causales legales previstas en el artículo 1240 del Código de
26 Comercio, salvo por las establecidas en los numerales 4, 5, 6 y 11.

27
28 **CLÁUSULA 22.- CESIÓN DEL CONTRATO.-** La Fiduciaria no podrá ceder parcial ni
29 totalmente el presente Contrato, ni podrá haber sustitución o remoción de la Fiduciaria, sin
30 la previa y expresa autorización escrita del Fideicomitente y de la UPME.

31
32 **CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente Contrato podrá
33 modificarse por mutuo acuerdo escrito entre el Fideicomitente y la Fiduciaria, mediante
34 contrato adicional u otrosí suscrito por las Partes, para lo cual se requerirá previa
35 aprobación escrita de la UPME.

36
37 **CLÁUSULA 24.- INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las obligaciones
38 legales y contractuales a cargo de la Fiduciaria, el Fideicomitente se obliga con la Fiduciaria
39 a adelantar todas las actividades que estén a su cargo para que la Fiduciaria pueda cumplir
40 con su gestión. El Fideicomitente manifiesta que obrará en forma diligente con el fin de
41 evitar que a la Fiduciaria se le causen perjuicios de cualquier índole en cumplimiento del
42 presente Contrato.

43
44 **CLÁUSULA 25.- LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Acaecida la
45 terminación del Contrato por cualquiera de las causas establecidas en la Cláusula 21, la

1 Fiduciaria debe dedicarse exclusivamente a realizar actos directa o indirectamente
2 relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo, para tal fin se establece un plazo
3 de hasta un (1) meses. Dentro de este plazo se pagará las obligaciones a cargo del mismo
4 y entregará los excedentes, si los hubiere, al Fideicomitente.

5
6 **CLÁUSULA 26.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-** Las Partes registran las
7 siguientes direcciones para notificaciones y se comprometen a informar cualquier cambio.
8 De igual forma, para los efectos de las notificaciones que deban efectuarse a la UPME, a
9 continuación, se indica la dirección:

	Fideicomitente	FIDUCIARIA	UPME
Atención:			
Cargo:			Director General
Dirección:			Av. Calle 26 No. 69 D - 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 Piso 9°
Teléfono:			222-0601
Correo electrónico			
Ciudad:			Bogotá
País:			Colombia

	MME	CREG	SSPD
Atención:			
Cargo:			
Dirección:			
Teléfono:			
Correo electrónico			
Ciudad:			
País:			

11
12
13
14
15 **CLÁUSULA 27.- INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE**
16 **COLOMBIA.-** La Superintendencia Financiera de Colombia intervendrá durante la
17 ejecución del presente Contrato, sin perjuicio de las facultades legales de dicha entidad
18 para autorizar la renuncia de la Fiduciaria o en los demás casos previstos en la ley.

19
20 **CLÁUSULA 28.- LEGISLACIÓN.-** Este Contrato se rige por la normatividad de la República
21 de Colombia y las normas aplicables a la materia.

22 **CLÁUSULA 29.- PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Contrato se entenderá
23 perfeccionado con la firma de las Partes.
24

1 **CLÁUSULA 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las Partes acuerdan que cualquier
2 disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este Contrato se someterá a un
3 Tribunal de Arbitramento que se regirá por la normatividad vigente en materia arbitral y se
4 ceñirá a las siguientes reglas:

- 5
- 6 a) Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes en
7 un plazo de treinta (30) calendario al requerimiento que para su nombramiento efectúe
8 una Parte a la otra y, en caso de desacuerdo o de imposibilidad de llegar a un
9 entendimiento dentro del referido plazo, se entiende que las Partes delegan la
10 designación de los árbitros en la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas de
11 árbitros que lleva dicho Centro;
- 12 b) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables,
13 estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y
14 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- 15 c) El tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio
16 de Bogotá, y
- 17 d) El tribunal fallará en derecho.
- 18

19 **CLÁUSULA 30.- OTRAS DISPOSICIONES.-** *[Incluir en esta cláusula 30 aquellas*
20 *disposiciones propias de la Sociedad Fiduciaria, de ser necesario (SARLAFT, conocimiento*
21 *de cliente, etc.)]*

22

23 **Parágrafo.** En el evento en el que exista cualquier inconsistencia, contradicción o conflicto
24 entre las disposiciones de este Contrato de Fiducia previstas en esta cláusula 30 y las
25 demás cláusulas de este Contrato, prevalecerán las demás disposiciones de este Contrato
26 no incluidas en la presente Cláusula 30.

27

28 Se suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pago
29 en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____ de _____, por las Partes,

30

31

32

33

34 (Fideicomitente)
35 Nombre Firmante
36 C.C.
37 Cargo

38

(SOCIEDAD FIDUCIARIA)
Nombre Firmante
C.C.
Cargo